

RESOLUCION No.001-2015

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA: Para resolver la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE BIENES Y EQUIPOS PARA IMPORTAR**, presentada por el Abogado José Oswaldo Figueroa Pineda como Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada MAYA COLONIAL S.A. de C.V., conocida también como HOTEL MAYA COLONIAL, ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de noviembre del 2014, el Abogado José Oswaldo Figueroa Pineda, en su condición antes indicada, presentó ante el Instituto Hondureño de Turismo **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE BIENES Y EQUIPOS PARA IMPORTAR** a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre del 2014, se admitió la solicitud de mérito, junto con los documentos acompañados, ordenándose el traslado de sus diligencias a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, posteriormente a la Dirección Legal, a fin de que dictaminen lo correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 05 de enero del 2015, el Abogado Figueroa Pineda presentó manifestación en virtud de enumerar cada ítem del listado y desglosar para cada área del hotel a la que van destinados los bienes, por lo que vuelve a presentar el listado de bienes y equipos a ampliar.

En esa misma fecha se emitió el Informe de Inspección de parte del Oficial de Proyectos y Gestión del IHT, quien visitó las instalaciones del hotel MAYA COLONIAL, ubicado en San Pedro Sula, a efecto de practicar inspección de campo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de enero del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto de este Instituto, emitió el Dictamen Técnico LIT 001-2015, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado y recomienda aprobar el listado que se adjunta al dictamen.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de enero del 2015, se turna a la Dirección Legal, el expediente de mérito, para elaboración del Dictamen Legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en el escrito de solicitud, el Abogado Figueroa Pineda señala la Resolución No. 096-2008 de fecha 03 de octubre del 2008, emitida por la entonces Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, mediante la cual se otorgó, a su representada, beneficios fiscales al amparo de la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Abogado Figueroa Pineda expresa que su representada, con el propósito de ofrecer mayor comodidad a sus huéspedes, está realizando importantes remodelaciones y adaptaciones, entre ellas la construcción de salones de eventos, remodelación de habitaciones y construcción de habitaciones y que por tal razón solicita la Ampliación del Listado de Bienes y Equipos nuevos ya que se estarán importando para realizar las obras en mención.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del Decreto No.314-98 contenido de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social, establece que: "Los comerciantes individuales o sociales establecidos o existentes cuyo giro se encuentre en el marco de las actividades turísticas estipuladas en el artículo 8, podrán gozar de los beneficios contenidos en el artículo 5 numerales 2), 3), 4), 5) y 6) siempre que presenten el respectivo proyecto de ampliación, remodelación o reposición, a ser calificados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo". Con lo que se exceptúa el beneficio establecido en el numeral 1), el de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta. Relacionado con el artículo 3 inciso j) y k) del Reglamento a la Ley de Incentivos al Turismo, que definen los términos de **Ampliación**: "Proyecto que tiene por objeto aumentar físicamente las



instalaciones de un establecimiento existente, a fin de incrementar la oferta de servicios..." y **Remodelación:** "Proyecto que tiene por objeto reacondicionar un espacio físico existente para mejorar su ambiente. La remodelación no implica necesariamente trabajos de construcción", respectivamente.

CONSIDERANDO: Que con la inspección de campo al hotel se constató (tal como lo establece el dictamen técnico), que actualmente el hotel dispone de 27 habitaciones distribuidas en tres niveles, recepción y salas de reuniones, y con el objeto de mejorar sus servicios, está en proceso de remodelación y ampliación de sus instalaciones, desarrollando las obras que se detallan a continuación:

- Se cambiara de ubicación la recepción: actualmente la recepción del hotel, es por la 16 Avenida, con la remodelación la entrada principal de hotel o recepción, será por la Avenida Circunvalación.

- Se ampliara el área de estacionamiento en 38 espacios.

- Remodelación y ampliación del restaurante

- Construcción de edificio anexo de siete niveles con las aéreas siguientes:

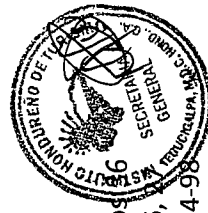
- Primer nivel : estacionamiento 12 vehículos
- Segundo-cuarto nivel: 18 habitaciones (15 dobles, 3 sencillas)
- Quinto nivel: cinco pequeños salones de juntas.
- Sexto-séptimo nivel: dos salones de eventos con capacidad para 210 personas cada uno.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de enero del 2015, la Dirección Legal de este Instituto emitió dictamen legal de la siguiente manera: "...**DICTAMEN FAVORABLE** a la solicitud de ampliación presentada por el Abogado José Oswaldo Figueroa Pineda a favor de su representada HOTEL MAYA COLONIAL, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, **EXCLUSIVAMENTE** en cuanto al listado de Ampliación de Bienes aprobados por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y que adjunta en su dictamen técnico. **SIN** exoneración del Impuesto sobre la Renta proveniente de los ingresos obtenidos producto de la ampliación del restaurante y del edificio anexo (habitaciones, salas de juntas, de eventos, etc.), debido a la normativa legal descrita en el punto sexto del presente dictamen.". El punto sexto del Dictamen Legal está contenido en el considerando ocho de la presente Resolución.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:



EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en el uso de sus facultades y en aplicación de los numerales 8) de la Ley General de la Administración Pública; 1 reformado, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 60, 61, 62, 64, 72, 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6 del Decreto No. 314-98 contentivo de la Ley de Incentivos al Turismo, reformado mediante Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social; 3 inciso j) y k) del Reglamento a la Ley de Incentivos al Turismo; Resolución No. 096-2008 de fecha 03 de octubre del

folio presentado y
cruce (65)

2008; y 5 inciso d) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE BIENES Y EQUIPOS PARA IMPORTAR, a favor de la Sociedad Mercantil denominada MAYA COLONIAL S.A. de C.V., para el HOTEL MAYA COLONIAL, ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en cuanto al siguiente listado aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto:

LISTADO DE BIENES Y EQUIPO A IMPORTAR APROBADO POR EL I.H.T., A LA SOCIEDAD MERCANTILMAYA COLONIAL, S.A. DE C.V. PARA EL PROYECTO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOTEL MAYA COLONIAL, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTES.

Item	Cant.	UNIDAD	DESCRIPCION	PARTIDA ARANCELARIA
HABITACIONES				
1	5	Unidades	Carretilla para cargar maletas	87.16.80.10
2	10	Unidades	Carretilla para cargar mesas	87.16.80.10
3	2	Unidades	Carretilla para lavandería	87.16.80.10
4	2	Unidades	Carrito de acero inoxidable	73.23.93.90
5	6	Unidades	Bañeras con hidromasaje terapéutico	90.19.10.00
6	25	Unidades	Camas King Size	94.03.50.00
7	25	Unidades	Camas Queen	94.03.50.00
8	25	Unidades	Televisores	85.21.10.90
9	125	Unidades	Cerraduras Electrónicas	83.01.40.20
10	50	Unidades	Ventiladores de Techo	84.14.51.00
11	25	Unidades	Puertas de baño	39.26.10.90
12	25	Unidades	Sanitarios	69.10.90.00
13	25	Unidades	Urinarios	69.10.90.00
14	25	Unidades	Lavamanos	69.10.90.00
15	25	Unidades	Grifos para baño	69.10.90.00
16	40	Unidades	Aires Acondicionados Minisplit 24,000 BTU	84.15.10.00
17	40	Unidades	Aires Acondicionados Minisplit 18,000 BTU	84.15.10.00
18	60	Unidades	Aires Acondicionados Minisplit 12,000 BTU	84.15.10.00
19	800	Unidades	Lámpara Cuadrada Led de 3 pulgadas	94.05.40.90
20	800	Unidades	Lámpara Cuadrada Led de 4 pulgadas	94.05.40.90
21	300	Unidades	Lámpara Cuadrada Led de 6 pulgadas	94.05.40.90
22	300	Unidades	Lámpara Cuadrada Led de 8 pulgadas	94.05.40.90
23	200	Unidades	Lámpara Cuadrada Led de 10 pulgadas	94.05.40.90
24	400	Unidades	Lámpara Cuadrada Led de 12 pulgadas	94.05.40.90
25	25	Unidades	Sofás	94.01.61.00
SALONES DE EVENTOS				
26	8	Unidades	Mesa Buffet	94.03.40.00
27	24	Unidades	Mesa plegable con tubos de acero	73.08.90.90
28	110	Unidades	Mesa Redonda desmontable	83.02.49.90
29	50	Unidades	Mesa Rectangular desmontable	83.02.49.90
30	20	Unidades	Mesa con base cromada	83.02.49.90
31	20	Unidades	Base de hierro fundido para mesa	73.23.91.90
32	10	Unidades	Base de acero inoxidable para mesa	73.23.93.90



folio Sesenta y
Seis (66)

33	10	Unidades	Base de aluminio para mesa	76.15.10.90
34	4	Unidades	Carrito para bebidas	87.16.80.10
35	12	Unidades	Separadores de Salón (Biombos)	94.03.50.00
36	1380	Unidades	Mantel de Polyester redondo para mesa	63.02.53.00
37	485	Unidades	Mantel de Polyester rectangular para mesa	63.02.53.00
38	1285	Unidades	Silla de aluminio	76.16.99.90
39	600	Unidades	Cobertores de polyester para sillas	63.02.53.00
40	3	Unidades	Podio de Madera	94.03.30.00
41	3	Unidades	Bar de Madera Portátil	94.03.60.00
42	10	Unidades	Cenicero y papelera de Acero Inox.	73.23.93.90
43	4	Unidades	Tablero para notificaciones	96.10.00.00
44	1	Unidades	Tablero digital para notificaciones	85.31.80.90
45	4	Unidades	Base de acero para separar	73.08.90.00
46	20	Unidades	Pista de baile de madera	95.06.99.00
47	10	Unidades	Bordes de aluminio para pista de baile	76.10.90.00
48	50	Unidades	Manteles de mesa de Algodón	63.02.51.00
49	25	Unidades	Mesa, con base de acero	73.08.90.00
50	80	Unidades	Silla ejecutiva, base de acero	94.01.80.00
51	3000	Unidades	Servilletas de Algodón, varios colores	63.02.51.00
52	600	Unidades	Cobertor de polyester para sillas	63.02.53.00
53	8	Unidades	Rollos de Organza para decoración varios colores	63.02.99.90
54	2000	Unidades	Chongos de Organza para decoración varios colores	63.02.99.90
55	1050	Toneladas	Vigas de acero, diferentes medidas	73.01.20.00
56	6000	Mts ²	Cerámica de piso	69.08.90.00
57	2400	Mts ²	Ventanales de Aluminio	76.16.99.90
58	2400	Mts ²	Vidrios Reflectivos para ventanales	70.05.29.90
59	6000	Mts ²	Teja de techo esmaltada	68.11.40.20
60	4500	Mts ²	Paneles Solares	84.87.90.00
61	4500	Mts ²	Baterías de respaldo para paneles	84.87.90.00
62	14	Unidades	Centrales de Aires Acondicionados de 20 toneladas	84.15.82.00
63	8	Unidades	Centrales de Aires Acondicionados de 15 toneladas	84.15.82.00
64	4	Unidades	Puertas Eléctricas	73.08.30.00
65	8500	Pies	Tubería Eléctrica de PVC de 2 pulgadas	39.26.90.99
66	8500	Pies	Tubería Eléctrica de PVC de 2.5 pulgadas	39.26.90.99
67	8500	Pies	Tubería Eléctrica de PVC de 3 pulgadas	39.26.90.99
68	8500	Pies	Tubería Eléctrica de PVC de 4 pulgadas	39.26.90.99
69	60	Toneladas	Lamina Alucinc para techo	79.07.00.90
70	20	Toneladas	Lamina de Cinc Industrial para entrepiso	79.05.00.00
71	300	Unidades	Lámparas Led para exteriores	94.05.40.90
72	400	Unidades	Paneles Led de 2 x 2 pies	94.05.40.90
73	400	Unidades	Paneles Led de 1 x 2 pies	94.05.40.90
74	300	Unidades	Paneles Led de 2 x 4 pies	94.05.40.90
75	800	Unidades	Lámpara Circular Led de 3 pulgadas	94.05.40.90
76	800	Unidades	Lámpara Circular Led de 4 pulgadas	94.05.40.90
77	300	Unidades	Lámpara Circular Led de 6 pulgadas	94.05.40.90
78	300	Unidades	Lámpara Circular Led de 8 pulgadas	94.05.40.90



Folios Separados
y pte (C-1)

79	200	Unidades	Lámpara Circular Led de 10 pulgadas	94.05.40.90
80	400	Unidades	Lámpara Circular Led de 12 pulgadas	94.05.40.90
			LAVANDERIA	
81	4	Unidades	Lavadoras industriales	84.22.19.00
82	4	Unidades	Secadoras industriales	84.19.19.00
			COCINA	
83	6	Unidades	Freezer industrial	84.18.50.00
84	3	Unidades	Estufas Industriales	73.21.81.00
			RECEPCION	
85	4	Unidades	RótulosLed	85.28.49.19

SEGUNDO: Sin el beneficio de exoneración del Impuesto sobre la Renta proveniente de los ingresos obtenidos producto de la ampliación del restaurante y del edificio anexo (habitaciones, salas de juntas, de eventos, etc.).

TERCERO: OBLIGACIONES. La Sociedad Mercantil MAYA COLONIAL S.A. de C.V., desarrolladora del proyecto HOTEL MAYA COLONIAL,deberá cumplir con la siguientes obligaciones: **a)** Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y Enterarlo al Fisco a través de las instituciones bancarias autorizadas, según el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003; **b)** Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la Ampliación de bienes y Equipos a Importar del proyecto de ampliación y remodelación del HOTEL MAYA COLONIAL, y no serán sujetos de transferencia alguna. La Dirección Ejecutiva de Ingresos y este Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen; **c)** Si al cabo de tres (03) años de emitida la resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no se ha iniciado la operación de lo ampliado y remodelado, la interesada podrá solicitar una renovación de autorización por un (1) año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios; de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho.-

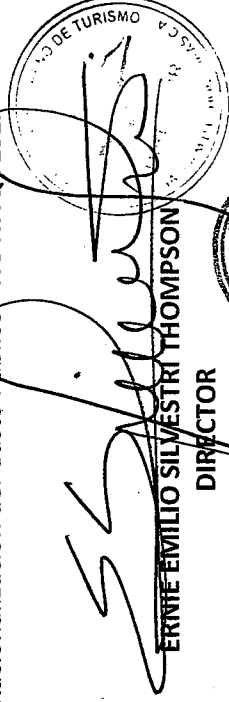
CUARTO: SANCIONES. Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable, las sanciones que establecen el Código Tributario, el Régimen Aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, o la negativa de parte de cualquier persona del hotel o de la sociedad, de permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, se aplicarán las sanciones siguientes: **a)** La cancelación de la Resolución (es) respectivas sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la beneficiaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados; **b)** Cierre del establecimiento; **c)** CANCELACIÓN en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.-

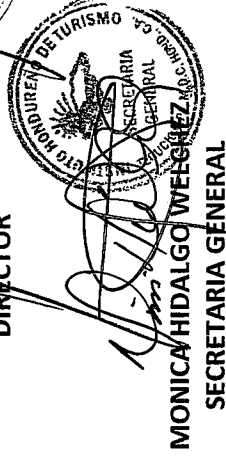


QUINTO: Sin responsabilidad, por no estar facultados, este Instituto Hondureño de Turismo, en cuanto al control de las características o calidad de materiales de construcción o bienes ampliados.

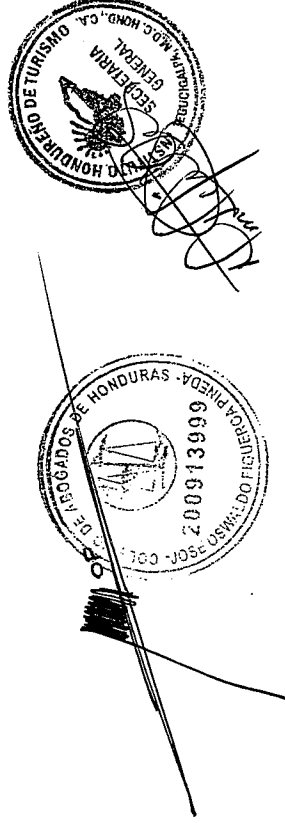
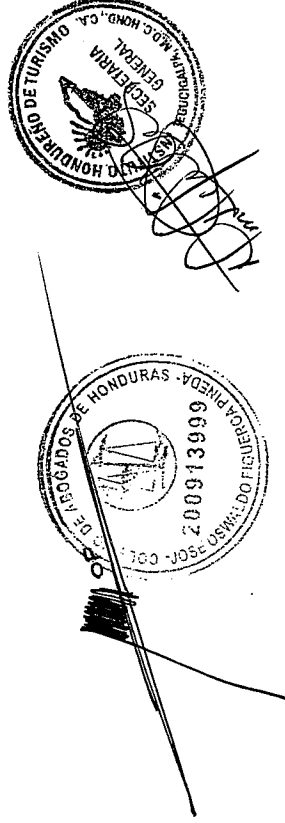
SEXTO: Sin perjuicio del previo pago de los impuestos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

SÉPTIMO: Transcribir la presente Resolución, tanto para el interesado, como para el envío a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR debidamente cancelado, según la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público - NOTIFIQUESE.

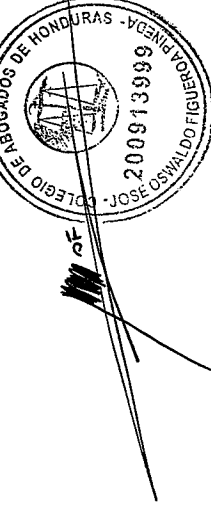

ERNESTO EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR


MONICA HIDALGO WEEGNEZ
SECRETARIA GENERAL

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintun días del mes de Enero del año dos mil quince notifique al Abogado José Oswaldo Figueroa Pineda de la resolución que antecede quien entendido firma para constancia siendo las diez con cuarenta y un minutos de la mañana.-



200913999

Recibi Resolución Numero 001-2015 de fecha diecinueve de Enero del año dos mil quince.-
Tegucigalpa, M.D.C.; 21 de Enero del 2015.-


200913999